



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 18 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2024 16:49:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002160-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: los escritos del 13 y 18 de noviembre del 2024, presentados por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la Resolución Administrativa N° 002126-2024-P-CSJAN-PJ del 14 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el escrito del 13 de noviembre del 2024, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso por cita médica para el día 15 de noviembre del 2024, desde las 8 a. m. hasta las 10 a. m., a llevarse a cabo en la ciudad de Huaraz, a razón de que cuenta con EPS. Por otro lado, peticona que se le autorice participar en las audiencias programadas para dicha fecha desde el Módulo de Sanción Penal - Jr. Los Libertadores - Huaraz.

Tercero.- Frente a ello, se emite la Resolución Administrativa N° 002126-2024-P-CSJAN-PJ del 14 de noviembre del 2024, que dispone:

"Artículo Primero.- Autorizar de forma excepcional la intervención de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari e integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado de la ciudad de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias que tiene programadas a partir de las 10:00 a. m. del día 15 de noviembre del 2024 en el juzgado que preside y el órgano que conforma, desde el Módulo de Sanción Penal - Jr. Los Libertadores – Huaraz; debiendo cumplir la magistrada precitada con la presentación de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

documentación pertinente en original para la atención de su permiso con goce de haber por salud -cita médica-.

Artículo Segundo. - **Encargar** el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, desde las 8 a. m. hasta las 10 a. m. del día 15 de noviembre del 2024, a la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas, con reciprocidad en casos similares”.

Cuarto.- Posteriormente, con el escrito del 18 de noviembre del 2024, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano solicita licencia con goce de haber por motivos de salud del 15 al 24 de noviembre del 2024, en mérito al descanso médico que adjunta, del cual se observa que el médico García Méndez Alexander, con CMP N° 00908, prescribió descanso médico a la citada magistrada por el término de diez días, del 15 al 24 de noviembre del 2024.

Quinto.- Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5 precisa que: “...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Sexto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Séptimo.- En ese mismo orden, el artículo 8, inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Octavo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Noveno.- Por su parte, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Décimo.- En ese contexto normativo, de la revisión de la documentación del visto, se advierte que, inicialmente la magistrada solicitó permiso por motivos de cita médica para el día 15 de noviembre de 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 10:00 a. m.; posteriormente, presentó una solicitud de licencia con goce de haber por razones de salud, correspondiente al período comprendido del 15 al 24 de noviembre de 2024, sustentada en el descanso médico que se le prescribió. En ese sentido, se observa que el descanso médico otorgado abarca el período del permiso petitionado inicialmente; por lo que, en el presente caso, dicho permiso queda subsumido dentro del descanso médico prescrito. Esto, en atención a que el descanso médico establece de manera expresa el tiempo necesario para la recuperación de la salud de la magistrada recurrente, iniciando el 15 de noviembre de 2024.

Décimo primero. - Así las cosas, se verifica que la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano se encuentra delicada de salud, motivo por el cual se le concedió descanso médico por diez días, esto es, del 15 al 24 de noviembre del 2024; por ello, corresponde amparar la licencia por dicho periodo de tiempo, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, señalado en el octavo considerando de la presente resolución. En consecuencia, se deberá conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud a favor de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, con eficacia anticipada del 15 al 24 de noviembre del 2024.

Décimo segundo.- Aunado a ello, en cuanto a la petición de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, concerniente a que se autorice su intervención en las audiencias programadas en el período que comprende su descanso médico a fin de evitar el quiebre de los juicios instalados; corresponde autorizar, en vía de regularización, la participación de la magistrada en las audiencias programadas en el juzgado que dirige y el órgano que conforma, pues resulta imprescindible salvaguardar la prestación del servicio eficaz de justicia, del 15 al 24 de noviembre del 2024.

Por otra parte, cabe precisar que la intervención del suscrito se efectúa en mérito del artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 002156-2024-P-CSJAN-PJ del 18 de noviembre del 2024, en la que se dispuso encargar el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash del 18 al 19 de noviembre del año en curso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero. - Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud a favor de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada del 15 al 24 de noviembre del 2024.

Artículo Segundo. - Autorizar -en vía de regularización- la intervención de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas del 15 al 24 de noviembre del 2024, en el juzgado que dirige y el órgano que conforma.

Artículo Tercero. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, magistrada recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente(e) de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mgm

